

Ma de Aguilar = Publica^{on} y para el conve^{on}.

54

Govⁿ A. B. C.



Para despachos de oficio: quatro maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS DOCE.
VALGA PARA EL RETNADO DE S. M. EL SEÑOR
DON FERNANDO VII.

Testim. Yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento de
esta Villa de Aguilar, Certifico que en el ex-
pediente formado en esta Villa en catorce del
corriente ante D.º Man.º López Benito Escribano pp.
y mayor de Cabildo de ella p.º el Sr. D.º
D.º Tor.º Maria Albarer Valle Abogado de los R.º con-
sejos Terc.º de primeras instancias en ella y sus ane-
jos y en el que fue aporecionado en este mismo día
mediante la exhibición del Título q.º hizo y que
se sentado en el libro Capitular, y las diligen-
cias practicadas en dicho expediente son sobre la pu-
blicación de la Constitución de la nueva Monar-
quía juram.º de obediencia a esta y fidelidad
a nuestro legitimo soberano el Con.º D.º Fernan-
do Septimo y ejecución de lo oñy q.º acompañaba
dicha Constitución de la letra es como sigue

Auto: En la Villa de Aguilar en catorce días de
mes de octu.º de la año de mil ochocientos doce
el Sr. D.º Tor.º Maria Albarer Valle
Abogado de los R.º consejos Terc.º de p.º S.º M.º de
primeras instancias de esta Villa y sus ane-

por dize: Que en este dia, acaba de apor-
cionar en sus empleos y tratando no dila-
tar un instante la celebracion de la presta-
cion del Juramento a nuestro legitimo y
amado soberano el Sr. Dn Fernando Sep.^{mo}
y ala nueva constitucion de la Monarquia
Española q. ingha de reinar y gobernar y el
establecimto de los nuevos Ayuntamiento
y Justicias segun p.^a aquellas ordenes, y
por lo que clama esta p.^a su pronta
ejecucion segun su mrd ha advertido, y por
lo mismo esta encendido el buen patriotismo
que le anima, con reflexion a todo, mando
republicue por edicto que en el dia de
porado mañana diez y seis del corriente
se celebrara la funcion en la Parroquia
y q. a esta p.^a y en ella se hora p.^a lo que
por ella, y todo concurrentes el juramto
de fidelidad, y obediencia a nuestro sobe-
rano la dha constitucion, y publicacion
de esta en la forma prescrita en ella, cuyo
ultimo acto se reiterara igualmte en la p.^a
va donde debiera concurrir todo el vecin-
dario a su prestacion e instruccion ante
el retrato de S. M. q. se colocara con

la pompa de decencia y mejor adorno que
sea posible estando preceden^{do} el Jura-
m^{to} de fidelidad y obediencia p^a el cuerpo o
Ayuntam^{to} en la sala capitular e en
el día de mañana a las diez de ella, y para
demostrar el afecto a todo este común a su
legítimo Soberano con los signos y op^oritud este
nion^{es} q^{ue} le son posibles se practicareⁿ ilumina-
cion en la noche víspera a la publicacion
qual decretada, y en el mismo día con sal-
bas en el acto de ella p^a lo que el Ayuntam^{to}
proporcione a todo lo oportuno y, sed en
abito a el S^oficario para que disponga
la funcion y haga asista el Clero p^o pleno
a todos los actos decretados, y, supuesto q^{ue}
la M^o de los Zapateros es propriam^{te} una
coartada donde no alcanza el numero de cin-
quenta Vecinos ni concurren en ellos las quali-
dades q^{ue} prescriben las W^o s^ony p^a q^{ue} pueda tener
Ayuntam^{to} habiendo estado siempre sujeto a es-
te aun quando alli recida persona con el nombre
de Alcalde p^a entenderse con esta en lo q^{ue} oca^o
respectivo a aquellos moradores, y hacienda omitien-
do por ahora y, mientras el cuerpo de Regencia
no resuelve otra cosa poner Ayuntam^{to} ni practi-
car alli estas ni otras funciones se citen aquellos mo-
radores por medio de lo que h^ore de Alcalde



Para despachos de oficio: quatro maravedis.

SELLO CUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS DOCE.
VALGA PARA EL RETIRADO DE S. M. EL SEÑOR
DON FERNANDO VII.

[Handwritten signature]

para la concurrencia y practica de todo lo de
nuestro, al que pare dependiente con
la instruccion oportuna, y p^{re}ste que
sumerced probeyo asi lo decreto y firmase de
que soy fce = d^{no} D^{na} Tor Maria Alvarez
Valle = D^{na} Man Lopez Berrio

Pubⁿ

Inmediatam^{te} por Pasqual Crespo Pregonero
pp^o de h^uio publicacion del auto antecedente
en la Plaza de la Coronada, quatrocientos y diez
sitios pp^{os} y acostumbrados por cientos mucha
persona y en altas voces soy fce = doper

Seguidam^{te} se formo un edicto del conteni-
do auto el qual quedo fixado en la Tabla para
que a todo conste el contenido del auto prece-
dente soy fce = doper

Citacion

En la Villa de Aquilanes Tho dia me
y año yo el Es^{to}no por el ayuntamiento de D^{na} Juan Tor
Balbende Vicario y cura de la V^{ta} desta Villa
y estando en ellas precedida la politica y bi-
da le h^uie saber el auto que antecede y
cite para lo que en el remanda en super



Para despachos de oficio: quatro maravedis.

SELLO CUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS DOCE.
VALGA PARA EL RETNADO DE S. M. EL SEÑOR
DON FERNANDO VII

[Handwritten flourish]

sona y manifesto quedan enterado y pronto a su
cumplim^{to} soy fee = loper

En seguida se despachó un oficio al Alcalde del
Notar^o partido de Tapatepec q^e condujo un proprio, p^o
la concurrencia en el día que está señalado para
la publicacion de la constitucion. Y para que

conste asilo anoto soy fee = loper
En la Villa de Aguila a quince días del mes de octu.
del año de mil ochocientos estando junto en las salas
consistoriales precedida citacion ante diem los
señores Dⁿ Toribio Mares Valle Jue^s & primeros ins-

tancias y presidente de este acto, Dⁿ Ant. Benito Cal-
bo de Leon Corregidor: Dⁿ Gonzalo Grande Juela Dⁿ
Dⁿ Ant. Melero Olona: Dⁿ Monso Luis de Pon-

ner: y Dⁿ Fran. Dominguez Regidores actuales
de esta Villa en virtud de lo prebenido en el día

se ayen p^o el d^{ho} con presidente, y teniendo pre-
sente, y a la vista el retrato de nuestro amado y

legitimo soberano el Sr. Dⁿ Fernando septimo
que a este efecto se habia proporcionado, se proce-

dió a la manifestacion y lectura de la constitucion
de la Monarquia Espanola segun y en la forma

q^e se prebiene en el R^o Decreto q^e le acompa-

na, integra y de que todos los circunstantes
quedaron completam^{te} instruidos, prestando en
el mismo acto ante Jho. son Presidente y
delante el retrato de nuestro Soberano el
juram^{to} en la formula, y con las qualidades q^e
la citada Constitucion preceptua, y con lo
que quedo completam^{te} feneuido este acto q^e
firmaron Jho. Sr. de todo lo que doy, fee = a^{do}
Mbarce Valle = D^o Antonio Benito Calbo
Leon = Gornalo Gondepuela = Ant. Melero
Olona = Alonso de Porras y, Pico = Fran.
Dominguez = D^o Man. Lopez Berris

Diligencia. En la Villa de Aguilar endie y, seis dias
del mes de mayo y, a las nueve de
manana el Don Juan de primera instan
cia y, presidente Politico de su Ayuntam^{to}
reunido con este en las Casas Capitulares
como lo ha de costumbre se dirigieron a la
Voz Parroquial de esta Villa en la qual
se hallaba ya congregado todo el clero se
compone de un crecido numero y, la mayor par
te de todo el mas del Pueblo asistido de las cita
ciones y, conibocatorias q^{en} se ha hecho p^a
la prestacion del juram^{to} de fidelidad a nuestro
legitimo Soberano y, ala obsecrancia de la con
stitucion de la Monarquia Espanola q^e
nos ha de regir y, Gobernar, y, cuyo acto

se ha hecho muy notorio por la clumaciacion
genl, y anuncio del repique y campanas
convocando para el y, todos congregados en esta
y q. y puestos en sus respectivos sitios todos los cu-
erpos redio principio a una Misa Solemne que
se celebra con el Vmo. Manifiesto, Sermon q.
sobre la materia dispuso No. son Tues para
mayor explicacion de las obligaciones de los actos
que se celebraban y, en su respectivo tiempo
con arreglo a la Ley comunicada de ley la
Constitucion de la Monarquia completam.
Por clara y perceptible por Dn Juan Tor-
dover Preceptor de S. M. y Diputado nom-
brado a este efecto, cuyo acto fenecido y, llamandole
atencion a todo el concurso general todos los concun-
rentes que lo componian sin distincion alguna pres-
taron el juramto de obediencia y fidelidad a S. M.
que Dio que el No. Dn Fernando T. y a la cons-
titucion de la Monarquia Española segun, y en la
forma que en ella se preceptua en cuyo acto, como
asi mismo al descubrir a S. M. y a el elebar
en la Hostia y calic su cuerpo y Sangre sacra-
mentado, al entonar el Vedeum y durante el
con que acabo la funcion se hicieron repetidas
salvas por el cuerpo de las Guardias Nacionales
que asistio formado a este acto, y, por muchos y
sus Vecinos con repetidas y, generales aclamaciones



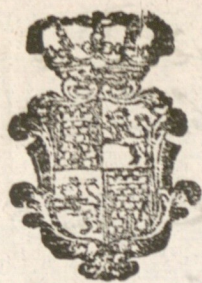
Para despachos de correo: quatro maravedís.

SELLO CUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS DOCE.
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR
DON FERNANDO VII.

[Handwritten flourish or signature]

De Vivas el Gov. Dn Fernando Septimo y la nu-
eva Constitucion de la Monarquia Espanola
enclara demostracion del mejor patriotismo
que anima a este Pueblo. Y para que asi
conste mando Dho Señor poner esta diligencia
y la firmo a todo lo que doy, fee = dir.
Mbarca Valle = Dn Man^e Lopez Berrio —

Otra: En la tarde de este dia y siendo como las quatro
de ella Dho Señor fue estando formado ala
puerta de las caraj de su abitacion Dho cuerpo
de Guardias Nacionales con el clero, y todo el
Pueblo para lo que presidia en las citaciones
competentes, fue sacado la efie o retrato
del Gov. Dn Fernando Septimo prebenido y
proporcionado por Suma a este efecto lle-
bandola con la mayor decencia un Cadete
del regimto de salatriaba y otros dos niños her-
manos suyos de la misma graduacion de qu-
ardia de su N. persona, y con muchas
salvas, y vivas, y el mayor reguifo fue
conducido por las calles principales del Pueblo.



Para despachos de oficio: quatro maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS DOCE.
VALGA PARA EL RETNADO DE S. M. EL SEÑOR
DON FERNANDO VII.

adornada toda la estacion de colgadura
como se prebino por el Sr. y con la misma
instrumento que permite el Pais, hasta
colocarlo en el tablado y Douel q. del intento se
habia formado en el Portico de la Plaza llamada
de la Coronada, donde con la concurrencia mayor
de todo este Vecindario y muchedumbre de foras-
neros a q. acompañaba un repique genl. fue
de nuevo leida la constitucion por el mismo Dipu-
tado y acabada bolbio el Pueblo todo en general
a prestar el mismo Juram.^{to} en la forma debida
y con el mayor entusiasmo asistio hasta bolben
a la casa de Ciudad de donde Salio el
retreto de C. N. continuando toda aquella no-
che lo fixas e iluminacion de todo el Pueblo. Y p.
que asi conste mando el Sr. D. Juan poner
esta diligencia que firmara de q. doy. fee. dio.
Albaner Valle = D. Man. Lopez Berrio
En la Villa de Aquilón en diez y siete de Mayo
y año el Sr. D. Juan de primera instancia de ella
dijo: fue en atencion de las practicas de lo pre-
benido en la nueva constitucion de la Monar.

Auto:

quia y demas ^{W.} oñy con que Sumario se
haya mando q. la plaza donde se ha por
bucado la constitucion se le denomine con
este nombre en lo subsecibo como por la
misma se prebina. Calocando las lapidas con
el Rotulo que tambien se expresara a cuyo
fin se encargara uno de los Regidores
de este Ayuntamiento. Asi mismo se notifique
a la Madre Priora, y madre Abadesa de los con-
tentos de Carmelitas Descalzas, y ^{Stas} Cheras uni-
os q. existen celebren la Misa Solemne con
Te Deum en accion de gracias como igualm^{te}
se ordena por la misma constitucion, y
se cite por pregon y edicto que se fixe a
todo el Vecindario para q. en el dia de mañana
y a el toque de la campana q. abisara por
repetidas veces se junten y reunan a las puertas
y llano de esta Parroquia para en las casa
Capitulares que se hallan en su recinto y
son de suma capacidad proceder a la eleccion
de Vocales para el nombram^{to} de ocho Regidores
dos Alcaldes y dos Sindicos q. corresponden a esta
Villa conforme a su Vecindario segun el
plan que prescribe esta constitucion y R.
Decreto concordantes de cuyo modo se cumple

sustancia En^{ta} la celebracion de este
acto con su tenor por las q^{as} franquicas el sitio
senalado para la concurrencia de todo el Pue-
blo y recibida la reverencia en el templo q^{ue}
en el es inevitable y mas teniendo que ce-
lebrar a las doce el sacrificio de la Misa ultima
que ay en el todo lo dia festivo y llegada que
sea la ora de las nueve del dia de mañana, se
proceda a este acto como ordena la Constitucion
poniendose por diligencia su resultado. Y p^{er}
este asi lo decreto y firmara a que doy fee-
di. do Mbarer Valle = Dⁿ Man^{te} Lopez Berrio

Nota: En seguida se reformo el edicto prebenido en el
auto anterior q^{ue} fue fixado en el sitio publico y
acostumbrado y se hizo la citacion por varios pue-
gos segun asi mismo se ordena y prebenido
del Cron^{ica} ficial para la V^{er}de de J^{uan}
de hacer las Campanas en la V^{er}de de mañana lo q^{ue}
asi en nota para todo efecto q^{ue} firmo = Lopez =
En la V^{er}de de Aguilar en el mismo dia mes y año

Non: y el Escribo en tantas ocasiones y precedida
las Urbanidades correspondientes notifique y
recione de lo prebenido en el auto de antes a la
Madre Buena y Abadesa de las Monjas
de Carmelitas Descalzas y Sta. Clara de esta V^{er}
de que quedaron enteradas y ofusieron cum-
plir en la parte q^{ue} le correspondia doy fee-



Para despachos de oficio: quatro maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS DOCE.
VALGA PARA EL RETNADO DE S. M. EL SEÑOR
DON FERNANDO VII.

[Handwritten flourish or signature]

Diligencia Lopez
En la Villa de Aguilera a diez y ocho dias dia
de dicho mes y año y apearon a haberse preer-
tado en el mismo el caballero Comisionado
militar p^a la recepcion de caballo
de orn^{to} del Excm^o Sr. Capitan Genl de
los quatro Reynos de Andalucia y habiend
dado las Disposiciones oportunas p^a Cumplir
con este acto tan urgente del Sr. servicio sin
que impidiere la celebridad de la eleccion
Decretada para este dia se procedio a ello
siendo las diez de la mañana presidiendo al
acto el Con. Jefe de primera instancia
y Presidente politico de su Ayuntamiento en
las Caras Capitulares sin de far las Campanas
el Gigno de la Combocatoria y asignarles
por repetidoz pregone el pcon pp^o p^a que
todos entraren libre m^{te} a votar y habiendo pre-
cedido la instruccion competente p^a sumir
elo prebenido en la nueva Constitucion h^a
Decreto sobre ella y dando para q^e esta



Para despachos de oficio: quatro maravedis.

SELLO CUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS DOCE.
VALGA PARA EL RETNADO DE S. M. EL SEÑOR
DON FERNANDO VII.

Se
recayere en aquella persona habile e in-
munda y q. llenasen la voluntad y satisfacion
de los Vecinos abertiendoles todo quanto sobre esto de-
bian esperar y, que segun el Secindario de este
Pueblo correspondian a los Vocales q. habian de
nombrar diez y siete, sedio principio de demomi-
nacion de estos por el Don Secario y fueron con-
tinuando todos los del concurso hasta que siendo
ya la una del dia no hubo mas que botasen
por mas q. se repitio la combocatoria p. los
pregones habiendo resultado p. Vocales nombra-
dos con mayor numero de votos los siguientes
D. Fran. Arenas con diez y nueve votos = D. Fran.
Chaparro con diez y seis = D. Miguel Carrillo con
catorce = D. Ant. de priego con veinte y seis = D.
Gregorio Gonzalez con catorce = D. Juan de Vaxo Gil
Pres. con diez y siete = D. Juan de Hiscas con veinte
y dos = D. Fernando de Vaxo con diez y ocho = D.
Jose Castillo con veinte y quatro = D. Juan Toledo
no con veinte y quatro = D. Miguel Lopez Pres.
con diez y nueve = D. Andres Rodriguez con catorce =

D^{no} J^{on} Toledo Pres.^{no} con diez y siete = D^{no}
Miguel E. Montilla Pres.^{no} con diez y siete
D^{no} Ant^o de la Torre con diez y seis = D^{no} Pedro
de Vano Pres.^{no} con catorce = y D^{no} Juan Mariano
Tablada con catorce = Todo lo qual es como
cuyo desta Sala capitular fueron cen-
siorados de los nombram^{tos} que habian recaido
en ellos que aceptaron en toda forma y a los
mismos q^e les instruyo tho son las obligaciones
de su cargo haciendoles presente q^e los des-
beyos de la Junta de Cortes y el Supremo Con-
sejo a facilitar al Reyno la mejor felici-
dad y proporcionar la recta Administra-
cion de Justicia quedaran sin efecto si cada
uno por su parte no procuraba cumplir
con las mayores exactitud a q^e se refieren los
empleos de los ocho Regidores q^e habian
de nombrar, dos Sindicos y dos Alcaldes
en personas idoneas conforme a la nu-
eva constitucion N^{ra} Decretos y bandos
que han sido publicados, jurados, y obedecidos
y llenar las debidas de sus obligaciones
en la satisfaccion que todo el Pueblo ha
hecho de esta parva eleccion y por
cuyos agravios serian responsables a la

Patricio y al Rey, y al legitimo Gobierno
que no sigue su nombre. E instruido de
todo manifestaron cumplir con sus obliga-
ciones y querian para ello tener la vista la
constitucion y el bando impreso y publicado en la
Ciudad de Cordoba por su Señoria el Conde
en comision el qual le fue entregado por su
méd prebiniendole que si podia tener efecto
la creacion de Justicia y Ayuntamiento p.^a el Pueblo
se inter y se celebraria en el por lo urgente
de estas mismas diligencias q.^e tiene q.^e practican
en otros Pueblos, publicacion y ejecución de Vari-
as oñ y lo que es mas la creacion de las par-
tidas que ha de proporcionar el nuevo Ayun-
tamiento q.^e tanto encargo el Ex.^{mo} Sr. Capitan
Gral de los quatro Reynos de Andalucia y q.^e
tanto urgen para contener los muchos y graves
robos que continuam.^{te} se cometen de frutos, Ga-
nados, y Bestias haciendo a todo el comun en esto
una guerra mas devastadora q.^e la de los enemi-
gos exterios, mas si no pudieren evacuarlo pro-
pio día de dilatoria al feriado proximo en
todo lo que quedaron entendido y conforme
y para q.^e resulte se pone por diligencia
que firmara Tho. Sr. de que doy



Para despachos de oficio: quatro maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS DOCE.
VALGA PARA EL RETNADO DE S. M. EL SEÑOR
DON FERNANDO VII.

fee= Licen^d. Mbarca Valles= Dⁿ. Man^d.
Lopez Berris

Auto: Cumpliendo entrdas sus partes como prebenido
en la nueva Constitucion y R^{da}. Decreto que la
acompañan a ser a visita q^{nta} se faze el
para el dia de mañana a las diez q^e practica
ra surtiend^o p^{or} el furro y quiro a las causas
como ordena la constitucion y libertas a los
procos q^e deban yr a las segun la misma
y el R^{do}. indulto de aquellos que le comprehen
dand^o surja resultos se pondra la oportuna
diligencia en este expediente lo decreto asi
el Con^{sejo} de primeras instancia
de esta Villa de Aquilana y sus anexo de
inte de octu de este año y firmara
de q^e soy fee= Licen^d. Mbarca Valles= Dⁿ.
Man^d. Lopez Berris

Dilig^a En la Villa de Aquilana a veinte y uno de
octu de mil ochocientos doce el Con^{sejo} de
de primeras instancia sella precedida
la diligencia oportuna para al faze



Para despachos de oficio: quatro maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS DOCE.
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR
DON FERNANDO VII.



Esta Villa con asistencia de los Esños de
su numero apracticaron la visita decretada
que se realice en la forma debida autorizan-
dola el turno Dñ Fran. Gab. de Galben y fu-
eron visitados Nicolas y Andres Perez, y Pedro
Montero el primero natural de Miraguenil
y vecino de Montalbano; El segundo natural
y vecino de esta Villa, y el tercero de la de la Ham-
bla resultas de la muerte de Antonio Bertrana
Aguilar de esta vecindad, y en cuya causa con
Esños de perdon de su viuda tienen pretendido
el tal indulto y no contemplando qualidad que
pueda impedir esta gracia se prebino quedasen
los prios en clau de retenido para lista la men-
cionada causa con la escrupulosidad debida de
actar sobre el indulto a estos con la mayor
brevedad: se visitaron asi mismo a Miguel de
Inoxas y Silbestre Ramirez vecinos de la ciu-
dad de Lucena prios por sospechosos de robar
a quienes en el acto de la aprehension de

Bestias robadas, y el estado de sumario a
parandose los hechos que se decreto su con-
tinuacion con la brevedad encargada p.
la nueva constitucion y W. oñy y el
alibis compatible segun la misma
alas circunstancias de los prios: Y ultima-
mente se visito a Ant. Lopez preso por d.
cote ala Justicia y habere aprehendido
en este acto un cuchillo de los prohibidos que
nego y por sus qualidades dignas de la
gracia concedida por la nueva constitucion
y W. indulto declaro poniendolo libre.
en la calle con las debidas prebenciones para
que se abstenga de devocion a los Dependien-
tes de Justicia, y quedo en cargo el Al-
cayde del trato de los prios qualidades y
demas con que habia de tener a los que se
llebaren ala carcel segun y como previene
la referida nueva constitucion y W. oñy
que se halla publicada y que fue
bien instruido para su completa obren-
bancia en lo subrecho. Y para que asi con-
se en virtud de lo mandado pongo esta
diligencia q. primera su mrd. de que

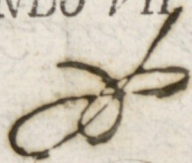
doy fee= licen. de Mbarca Valle = D.^o Ma.

nael Lopez Berrio
Dilig.^a de Nombram.^{to} } En la villa de Aguilar a veinte
de Mayo y Ayuntamiento. } y doy dia el mes de octu.^o del año de
mil ochocientos diez, y siendo entre diez
y once de la mañana junto en esta sala
capitular los señores vocales nombrados para esta
eleccion, y que resultaron de la nominacion
que por todo el Pueblo se hizo en ellos habiendo
precedido a votar al don Juan, y Presidente
politico para estas funciones estan ya resu-
eltos y conformes a poner en practica la elec-
cion que quedo acordada de lo referido mediante
el nombram.^{to} q.^{ue} recae en los mismos dirigidos
se mere al mismo lugar para que tubiese
efecto el acto, habiendo precedido que si aun ne-
cesitaban diferirlo al Domingo proximo se ha-
ria, y de conformidad manifestaron no hera ne-
cesario, y que devaban cumplir sus encargos
y evitar los perjuicios en la retardacion repodien-
do ocasionar, y buelto a hacerle Dho. Señor Presiden-
te la debida reflexion, y advertencia para
que recayese la eleccion en aquellas per-
sonas mas adornadas de las qualidades que la



Para despachos de oficio: quatro maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS DOCE.
VALGA PARA EL RETNADO DE S. M. EL SEÑOR
DON FERNANDO VII



nueva constitucion y oñes de la materia
apetecen, y que fueren mas beneficiosa
ala Patria y al meyor servicio de este
comun, precedido todo esto providion a la
eleccion teniendo varia conferencia
en el acto para el meyor acuerdo enten-
dido que lo dicto hasta las dos de la tarde
de pero se lo que produxerend el efecto ape-
teido recayendo de conformidad y por plura-
lidad de votos a esta eleccion de las personas
siguientes

Alcalde de primer voto Dⁿ Fran. Chaparro con
catorce votos = de segundo Dⁿ Miguel Toledano
con nueve = por Regidores Dⁿ Pedro Valben
de con diez y siete = Dⁿ Antonio Clabiso con
los mismos = Dⁿ Fran. Castilla con diez y siete
Dⁿ Pedro Stiscan con once = Dⁿ Vicente
de Rueda con diez = Antonio de Luque ne-
jias con nueve = Dⁿ Gonzalo Gondefuela
con ocho = Y Dⁿ Pedro Melero con otros ocho =
P^r S^{ndico} primero Dⁿ Alonso Ruiz de Palma



Para despachos de oficio: quatro maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS DOCE.
VALGA PARA EL RETNADO DE S. M. EL SEÑOR
DON FERNANDO VII.

[Signature]
con diez votos = y D.^o Dn Juan Mariano Tablada
con nueve. Cuya eleccion conceptuandola el Sr.
Presidente arreglada y conforme ala nueva
constitucion h. oñ y disposiciones en la materia
y en personas actas e idoneas segun los informes
que ha tomado, la apruebo quanto ha lugar en
Dño. y mando se publique en la forma debida
aprovechando en lo mejor a los electos, con lo q.
se concluyo esta diligencia q. p. a todos efectos fin-
manon los Vocales q. han hecho esta eleccion
con su mérito de que doy, fee = dir. do Dn Torre
maria Mbarer Valle = Miguel Lopez Luque =
Juan de Escobar = Juan de Vano Gib = Fernando
de Vano = Miguel de Montilla y Luque = An-
dres Rodriguez Cibico = Pedro de Vano Ben-
lango = Juan Garcia Toledano = Antonio
Torre Toledo = Ant. de la Torre = Juan de Aguilera
Tablada = Torre de Castilla = Ant. de Priego =
Gregorio Gonzalez = Miguel Carrillo = Fran-
Arenas = Fran. Chapano = Dn Man. Lopez

Berrio

Otra de Berrio en la villa de Aquilán a veinte y
tres dias del mes de Octu. del año de mil
ochocientos once y siendo como aora dentro
diez y once de su mañana habiendo
sido convocados por medio de las citaciones
competentes a esta Sala Capitular los
Señores que han salido electos y re-
sultan del nombramto anterior para
Justicia y Ayuntamto cuya eleccion fue
en seguida publicada en la forma debi-
da, y aunque a esta concurrencia ha fal-
tado solo Dn Fran. Castilla p^o hallarse en
fermo estando pronto a presentarse luego
que se restablezca, se les hizo presente
a todos los D^{os} Señores concurrentes la nomi-
nacion de los respectivos empleos q^{ue} han
caído en ellos y de lo que instruidos mani-
festaron estaban prontos a aceptar como
efectivamente aceptar en toda forma los
mencionados empleos jurando a mayor abun-
dancia el exacto cumplimiento de sus empleos
con arreglo a la nueva constitucion que se
haya publicado y obedecida y de cuya
diligencia certifica el presente Escribano,
en cuyo acto por el Don Licenciado Dn. Alon

o Ruiz de Palma en su calidad de Promotor,
dijo f.º recibí la protesta terminante
y expresa de que su elección aceptación, y
posicion se sentían en perjuicio de la nu-
lidad ó nulidad que pueden experimentar la
primera, y que las dos segundas no son un
argumento de su consentimiento absoluto, sino sólo el
concepto de su validación por que quiere queden
en su integridad, valor, y fuerza todas y cada
una de por sí, las causas que puedan inducir
y ser un motivo legal de su nulidad: Tambien
añadió la particular protesta de salvar
a esta Villa, y cuerpo q.º le representa el nuevo
Ayuntam.º constitucional sus Alcaldes, y Regi-
dorez con los demás individuos que lo componen y
sean de su Dependencia, todos los D.ºs. premo-
nías, y preheminentias que le correspondan sea
por la Leyes, sea por la Constitución política de
la Monarquía, sea en fin p.º Decretos y resoluciones
del Soberano Nacional congreso, y supremo Con-
sejo de Regencia, cuya protesta dicto y se
estendió a verbo adverbium segun lo por la pronun-
cia; y el con.º Dr. Juan Mariano de Aquilán Ta-
blada en la Cuya de Gindio segun lo expreso ha-
cia igual protesta contra la elección en om-
ni iure proprio, p.º f.º habiendo experimentado

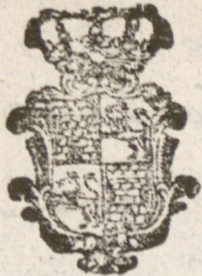


Para despachos de oficio: quatro maravedís.

SELLO CUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS DOCE.
VALGA PARA EL RETNADO DE S. M. EL SEÑOR
DON FERNANDO VII.

[Handwritten flourish or signature]

Varios agravios en los repartos le parece incom-
beniente q. temiendo q. repetirlos de los sujetos
que componian entonces el Ayuntamiento se haya
elegido algunos de estos aunque asi lo pre-
benzan las oñs particulares sobre este punto
y por lo tanto para todo efecto hore esta pro-
testa; Vel Don Dn Gonzalo Torafuela hizo igual
al protestado q. la antecedente mediante a
reputarse tambien agraviado en sus intereses
peculiare, y acreedores contra quien hay a
lugar en materia de pedido, y prestamos; y
todos los demas Señores combinaron en hacer
todas las anteriores protestaciones, y especial-
mente el Regidor Dn Pedro Melero añadió el
defecto que tiene a rodera parcial que
sin duda consta a algunos quando no a todos
de los electores, ama a padecer un dolor ne-
fritico por temporada y tener mas de
seuenta y siete años lo que expreso asi para
si se contempla justa causa de exentarlo



Para despachos de inicio: quatro maravedis.

SELLO CUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS DOCE.
VALGA PARA EL RETNADO DE S. M. EL SEÑOR
DON FERNANDO VII.

[Handwritten flourish]

de cuyo modo quedo este acto fenecido y apor-
cionado en la forma debida a todos los nombra-
dos, conseqüencia de lo qual p^{or} el Comisionado
para estas diligencias, y de su oñ seleyeron
las respectivas obligaciones de los Alcaldes y
individuos de este Ayuntamiento q^{ue} son terminan-
te de la nueva Constitucion con el fin de
que cada uno cumpla con su deber, y sea respon-
sable en su caso sin perjudicar ni perjudicarse
las funciones respectivas de cada uno de ellos Señores
conceales, ni la q^{ue} a su m^{ayor} correspondan que
conceptua el mejor medio de la paz, y tranqui-
lidad que ha de establecer la m^{ayor} completa del
Secundario y la recta administracion de Justicia
de primera atencion que apetece y tanto en-
carga la nueva Constitucion y V. oñs que
quedara en este Ayuntamiento con las respectivas
del, para q^{ue} se tengan a la mano para el
de todo lo q^{ue} se ponga p^{or} diligencia que firmaron
ellos s^{us} con su D^{ist}intas de q^{ue} doy fee = Lir^{do}
Albaros Valle = Fran. Chaparro = Miquel Lo =

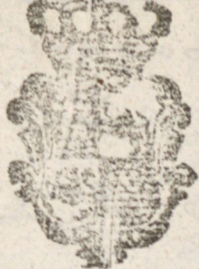
ledano = Pedro Salcedo = Antonio
Varo Clabijo = Pedro de la Cruz = Vicente
el Valle Rueda = Pedro Melero Per-
nandez de Cordoba = Ant. de Luque =
Gonzalo Godefrida = Alonso Ruiz de
Palma = Juan de Aguilera Tablada = D.
Man. Lopez Berrio

Todo lo que y concuerda ala letra con la
eleccion, y porciones de los electos extendida
en el libro q. por la constitucion se prebiene
aque me remito y en virtud de Decreto del
Señor Tuer he puesto la presente diligencia
que firmara segundoy fee = Liz.
Alvarez Valle = D. Man. Lopez Berrio

Diligencia. En el mismo dia mes y año con mi asistencia
rediripio el Sr. Tuer q. de estas diligencias
conoce a los Comendos de Carmelitas Descal-
zas, y de Sta Clara de esta Villa, y prebiene
las diligencias oportunas thoy cuerpos de
Comunidad apremiados el retrato de nuestro
Soberano prestaron el juramto debido a este
y ala constitucion en la formula prescrip-
ta en la misma de q. por sumario les hizo
la instruccion competente quedando cen-
sionado thoy tener e baxada las menci-
onadas comunidades la festividad en accion
de gracia que les estaba prebenida

lo que ponga p^a diligencia para lo
efectuado debidos q^e firmara D^{ho} Señor doy
fca = Lien. Alvaros Valle = D^{ho} Man^{do} de
per Berrio.

Otra: En el mismo día mes y año quedaron entrega-
das en la Esna deste Ayuntamiento varias
o^{ras} ya publicadas y obedecidas para su
asistencia y observancia quando combenga
segun los casos ocurrentes y, fixados varios Vandos
axabes = El edicto sobre recoleccion de Decreto
fha veinte y nueve de sep = otros de veinte y qu-
atro del mismo sobre el indulto = otra con fha de
de octu. sobre las personas q^e han de ser
electos = otra fha veinte y ocho de sep. sobre
la libertad de imprenta = otra fha veinte y tres
del mismo sobre el modo de admitir a los Decretos
disponios que se presenten ala Justicia = otra
fha veinte y dos del referido mes p^atoclama del
Señor Tues. Politico en comision hecha a todos
los cordobeses = otra fha veinte y quatro de
sep. sobre la union y alianza con el Empera-
dor de la India = otra o^{ra} fha veinte y seis
del expresado mes sobre q^e se ponga la lapida
en la Plaza de la Constitucion, q^e quedara baqua-
da = otra sobre la incorporacion de los Señorios
ala Corona fha veinte y seis del antedho me



Para despachos de valor quatro maravedís.

SELLO CUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS DOCE.
VALGA PARA EL RETNADO DE S. M. EL SEÑOR
DON FERNANDO VII.

[Handwritten flourish]

de Sep^{te} = otra fha. don de Agosto so
bre nominacion de empleado interino,
todo lo que de mandato de cho son pongo p^{er}
diligencia q^{ue} firmara don fee = Lluen. Al-
varez Valle = Dⁿ Man^{te} Lopez Berrio

Auto En atencion a esta rebaguada todas la
diligencias respectivas ala publicacion
de la nueva Constitucion juramento de obediencia
a nuestro amado soberano, publicacion
de oñy Bando y de mas puestas en poder
de su m^{er} respectivo a esta Villa sin advertir
quedaron tra con que hacen en estos par-
ticulares, y en lo que no ha perdido instante
desde su posesion a perar de estas traba-
jando a todas oras en favor oñy q^{ue} se le han
dirigido al Ex^{mo} son Dⁿ Fran^{co} Ballesteros
y al Ex^{mo} son Dⁿ Pedro Augustin de Echaz-
barri, a su N^{ra} el son Intendente y el
curro de los muchos negocios el Togado que
estaban parado, q^{ue} pare como imposible to-
do se haya puesto corriente, é instandole



Para despachos de oficio: quatro maravedis.

SELLO QUARTO AÑO MIL OCHOCIENTOS DOCE.
VALGA PARA EL RETNADO DE S. M. EL SEÑOR
DON FERNANDO VII.

[Decorative flourish]
iguales diligencias en lo de mas pueblo de
su comprehensión con especialidad en la Puente
de Don Gonzalo donde en este dia ~~en~~ se hein
tempela por su Señoria lo que a la mayor
brevedad batando & no omitir instante en el
desempeño de sus obligaciones & f. recetan genial
como proprio de su Carácter mando se saque
testimonio ala letra por duplicado de esta
diligencia y se remitan aho 1.º con el oficio
que Su mrd pondra interin lo que se la que
se practiquen en lo de mas Pueblo q. trata en
seguida obacuan. lo decreto asi el Don Juan
de primeras instancias de esta Villa y su
a veros en to dia mes y año que firmara
de que doy fee = dir.º Mores Valle = Dr.

Man.º Lopez Barrio

[Decorative flourish]
as incertas diligencias concuerdan con sus origi-
nal que obran en el expediente formado
sobre ellas y nombramto. de Justicias, Ayun-
tamientos recebiniento de estas con el asiento

del libro adonde estan estampadas
sus originales a que certifico. Y para
que conste en cumplimiento de lo mandado
soy, el presente en Aquilana a Niente
y siete de octa. de mil ochocientos no-
ve y dos donde no

Juan. Martinez
E. y Aragon Suo